



Best Meridian Insurance Company PÓLIZA PROTECCIÓN SALDO DEUDOR

CONDICIONES TARJETA MAS COLECTIVO

Las Reglas, Términos y Definiciones incluidas en la Póliza quedan aquí incorporadas. Los beneficios estarán disponibles cuando estos estén cubiertos bajo los términos de la Póliza.

COMPROMISO DE LA ASEGURADORA

Best Meridian Insurance Company, Cédula Jurídica 3-012-622635, aseguradora autorizada por la Superintendencia General de Seguros de Costa Rica e inscrita mediante resolución SGS-R-408-2010 bajo la licencia A10, en lo sucesivo denominada "La Compañía", otorga el presente Aditamento que será adherido a la PÓLIZA PROTECCIÓN SALDO DEUDOR, sujeto a sus estipulaciones, exclusiones y a las siguientes condiciones y previo al pago de la prima adicional establecida en las Condiciones Particulares de la Póliza.

En ese sentido, la Compañía por este medio se compromete a observar, respetar y hacer cumplir los términos y condiciones del presente Aditamento. Empero, el derecho a disfrutar de las prestaciones detalladas en la misma, se supedita al cumplimiento de los términos, condiciones y demás estipulaciones detallados en las condiciones generales, particulares, especiales y/o cualquier otro documento que detalle obligaciones a cargo del Tomador y/o Asegurado.

Este Aditamento forma parte de la póliza sí: 1) Se indica en el Certificado de Seguro; 2) Se indica en las Condiciones Particulares; y 3) Se ha solicitado por escrito. Los beneficios contemplados en este Aditamento están sujetos al pago de prima adicional y a los términos y condiciones de la póliza, excepto cuando este Aditamento disponga otra cosa.

Si el contenido de este Aditamento o de sus modificaciones no concordare con las condiciones ofrecidas, el Tomador podrá solicitar su rectificación dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la entrega al Tomador de un ejemplar firmado por la Compañía. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las condiciones del Contrato o de sus modificaciones. El Tomador deberá devolver a la Compañía este Aditamento debidamente firmado en un plazo de treinta (30) días naturales.

FIRMA
Representante Legal

**PÓLIZA PROTECCIÓN SALDO DEUDOR
ADITAMENTO TARJETA MAS COLECTIVO**

CONDICIONES TARJETA MAS COLECTIVO

CLÁUSULA 1.- DEFINICIONES

Adicional a las definiciones indicadas en las Condiciones Generales de la Póliza, para los efectos de este Contrato, las palabras, términos y frases que a continuación se indican, tendrán el significado siguiente:

1.1. ADMINISTRADOR DE LOS SERVICIOS DE LA TARJETA MAS.- Es la persona jurídica que administra la Red de Proveedores: Atención Médica Domiciliaria y Beneficios y Descuentos ofrecidos en la Tarjeta MAS Colectivo, a nivel nacional.

1.2. ASISTENCIA.- Son los servicios que se le brindarán al Asegurado de conformidad con los términos y condiciones que se describen en este Contrato.

1.3. DOMICILIO.- Es el lugar de uso habitacional permanente y habitual del Asegurado dentro del territorio nacional.

1.4. GRAN ÁREA METROPOLITANA (GAM).- El gran área metropolitana, abreviado como GAM, incluye desde Cartago al este, zona limitada por Quircot, San Rafael de Oreamuno, Dulce Nombre, Aguas Calientes, Tejar del Guarco, Lima y Taras. Oeste, hasta Ciudad Colón. Sur, Cinco Esquinas de Aserrí, Norte Heredia Centro, San Joaquín de Flores, Santo Domingo de Heredia, Barva, Santa Bárbara y San Miguel en ruta a Guápiles, Alajuela Centro, Río Segundo, El Coyol.

1.5. RED DE PROVEEDORES DE TARJETA MAS COLECTIVO.- Es un grupo de empresas que la Aseguradora cataloga como la Red de Proveedores de Tarjeta MAS Colectivo. Este grupo de empresas ofrece tarifas especiales y descuentos a los clientes de la Aseguradora que posean Tarjeta MAS Colectivo. La lista de Proveedores que conforman la red podrá cambiar periódicamente. Para acceder a la lista actualizada de la Red de Proveedores de Tarjeta MAS Colectivo, el Asegurado deberá ingresar a la página web www.bmicos.com/tarjetamascr/ o llamar al teléfono 4001-5256 o al 0800-200-20-20.

CLÁUSULA 2.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA PÓLIZA

El presente Contrato se adiciona a esta Póliza la cual cuenta con sus Condiciones Generales, la Solicitud de Seguro del Titular de Póliza, Certificado de Seguro, las declaraciones individuales de salud en el caso de que sean requeridas por la Compañía, este Contrato, los Endosos firmados por funcionarios autorizados de la Compañía (cuando apliquen) y los informes médicos adicionales, si la Compañía los solicitare, son los únicos documentos válidos para fijar derechos y obligaciones de las partes. La Compañía no es responsable de declaraciones efectuadas en otra forma.

CLÁUSULA 3.- ÁMBITO DE COBERTURA

3.1. RIESGOS CUBIERTOS

Como parte de las coberturas de esta Póliza se brindará a los Asegurados un beneficio llamado Tarjeta MAS Colectivo la cual ofrece una cobertura de asistencia médica domiciliaria, así como la atención de emergencia y servicio de ambulancia derivada de la atención médica domiciliaria.

Así mismo, la Tarjeta MAS Colectivo permite al Asegurado acceder a tarifas especiales y descuentos en servicios entre los que se incluyen, pero no se limita solamente a: servicios oftalmológicos, servicios estéticos y de spa, descuentos en laboratorios, bancos de células madre y servicios dentales.

Las Partes entienden que el presente Contrato es parte de la Póliza, el cual se mantendrá vigente siempre que la Póliza se encuentre vigente y se acredite mediante recibo oficial de la Compañía, según la frecuencia y forma de pago que se expresa en el Certificado de Seguro.

3.2. BIENES O INTERESES CUBIERTOS

3.2.1. ASISTENCIA MÉDICA DOMICILIARIA

Por medio de la presente cobertura se brindarán los siguientes cuatro servicios:

- a. **Médicas Visitas a domicilio:** Servicio de medicina general 24/7, los 365 días del año a domicilio y/o lugar de trabajo o donde el beneficiario lo necesite, por alteraciones de la salud que no son de gravedad. Con un tiempo de respuesta de hasta 2 horas, siempre y cuando las condiciones de ingreso hacia el lugar (condiciones viales, de clima, seguridad y situaciones adversas como inundaciones, bloqueos, cierre de vías, etc.) lo permitan. En caso de ser necesario el médico aplicará la primera dosis de tratamiento sintomático y realizará la prescripción de la continuidad del tratamiento si amerita. Si el beneficiario lo solicita y/o en caso de que las condiciones de ingreso hacia el lugar donde se encuentra el paciente (condiciones viales, de clima, seguridad y situaciones adversas como inundaciones, bloqueos, cierre de vías, etc.) no sean las adecuadas, o bien no se encuentren médicos disponibles en la zona al momento de solicitar el servicio, se podrá realizar la visita médica a domicilio agendada en un período no mayor a 24 horas, según disponibilidad del paciente y de nuestro equipo de médicos generales.
- b. **Orientación médica ilimitada por medios interactivos (telefónico):** A solicitud del beneficiario se proporcionará vía telefónica, las 24 horas del día durante los 365 días del año el servicio de orientación médica telefónica, en el cual se valorará la sintomatología del paciente, actuando de acuerdo con los protocolos establecidos de atención médica general.
- c. **Telemedicina:** Equivale a una consulta médica a través de una plataforma virtual, donde se atenderán casos que puedan ser valorados por este medio, atendida por médicos generales. Los Asegurados deberán contar con acceso a internet y deberán acceder y descargar la aplicación "Médicas Online" en su dispositivo móvil.
- d. **Servicio de Ambulancia en el GAM si el médico lo requiere (urgencia o emergencia):** Previa valoración los médicos a domicilio y bajo criterio del profesional, se contará con el servicio de atención extra-hospitalaria con ambulancias de soporte avanzado en caso de urgencia o emergencia, con previa coordinación del médico y del canal de atención telefónica del proveedor. La ambulancia arribará al lugar donde se encuentre el paciente en un promedio de 15 minutos después de la solicitud del médico tratante. De acuerdo con la valoración de cada caso, el equipo de profesionales médicos realizará los procedimientos necesarios y/o trasladará al Asegurado al hospital o centro de salud que éste indique o en su defecto el más cercano. También aplica para pacientes en condición estable, para egresos o ingresos a centros médicos, hospitales o algún lugar para recibir tratamiento siempre y cuando el punto de salida o retorno sea dentro de la GAM. Este servicio solo aplica para Asegurados que se encuentran dentro de la GAM en el momento de la atención. No es un servicio para la atención de emergencias. **Este Servicio se otorga bajo las siguientes limitaciones:**
1. **Únicamente estará disponible dentro de la Gran Área Metropolitana.**
 2. **Cada vez que el Asegurado solicite un servicio, este deberá pagar, en el momento de recibir el mismo, la cantidad de \$8.00 más el IVA correspondiente, directamente al proveedor que presta el servicio. Este copago no podrá ser aplicado ni al deducible ni a la cobertura de gastos médicos de la Póliza.**

3.2.2. SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA INTERNACIONAL A DISTANCIA

En caso de que el Asegurado sea diagnosticado con una enfermedad grave, esta cobertura le permitirá al asegurado contar con asistencia personalizada para acceder a una segunda opinión médica a distancia a través de los mejores expertos en Estados Unidos.

3.2.3. TARIFAS ESPECIALES Y DESCUENTOS

La Tarjeta MAS Colectivo permite al Asegurado acceder a tarifas especiales y descuentos en servicios entre los que se incluyen, pero no se limita solamente a: servicios oftalmológicos, servicios estéticos y de spa, descuentos en laboratorios, bancos de células madre y servicios dentales. La Red de Proveedores de Tarjeta MAS Colectivo y la descripción de los servicios y descuentos aplicables de cada proveedor, podrá ser consultada en la página web www.bmicos.com/tarjetamascr/ o a través del número 4001-5256 o al 0800-200-20-20.

3.3. EXCLUSIONES ESPECÍFICAS

Adicional a las Exclusiones Generales de esta Póliza, para este Contrato no se brindarán las asistencias indicadas en los siguientes casos:

Para la Asistencia Médica Domiciliaria:

Quedan excluidos del alcance de la Asistencia Médica Domiciliaria la colocación de sueros, administración de antibióticos, cuidados del paciente postrado, cambio de catéteres de cualquier tipo, así como los tratamientos médicos crónicos de diálisis, quimioterapia, radioterapias, rehabilitación y cualquier otro tratamiento crónico, salvo aquellos derivados en forma inmediata por la atención de emergencia.

CLÁUSULA 4.- DEDUCIBLES

No se aplica ningún deducible para este beneficio.

CLÁUSULA 5.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

Para el caso de los servicios ofrecidos mediante la Tarjeta MAS Colectivo, el único beneficiario será el Asegurado.

CLÁUSULA 6.- OBLIGACIONES DEL TITULAR DE PÓLIZA Y EL ASEGURADO

El Titular de Póliza y el Asegurado, se encuentran obligados a cumplir con las disposiciones indicadas en la cláusula de “**OBLIGACIONES DEL TITULAR DE PÓLIZA Y EL ASEGURADO**” de la Póliza.

CLÁUSULA 7.- PRIMA

No aplica el pago de prima adicional, lo relacionado con la prima de los servicios de la Tarjeta MAS Colectivo, quedan sujetos a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza, en especial a la cláusula “**PRIMA**”.

CLÁUSULA 8.- RECARGOS Y DESCUENTOS APLICABLES

Lo relacionado con los recargos y descuentos queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza, en especial a la cláusula “**RECARGOS Y DESCUENTOS APLICABLES**”.

CLÁUSULA 9.- NOTIFICACIÓN Y ATENCIÓN A RECLAMOS

9.1. REQUISITOS DE NOTIFICACIÓN

Para la Asistencia Médica Domiciliaria:

Para activar la Asistencia Médica Domiciliaria, el Asegurado debe comunicarse directamente con el proveedor que presta el servicio, al número de teléfono 2290-5555, y proporcionar la información que se le solicite. El Asegurado debe cancelar directamente al proveedor de este servicio un copago de \$8 más el IVA correspondiente.



Para las Tarifas Especiales y Descuentos de la Tarjeta MAS Colectivo:

Para activar los descuentos y condiciones especiales en los servicios, el Asegurado debe dirigirse directamente con los proveedores e identificarse como Asegurado de BMI que cuenta con la cobertura Tarjeta MAS Colectivo.

CLÁUSULA 10.- VIGENCIA

Lo relacionado con la Vigencia de este Aditamento queda sujeto a lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza, en especial a la cláusula "VIGENCIA".

CLÁUSULA 11.- CONDICIONES VARIAS

11.1. PERIODOS DE CARENCIA Y PERIODOS DE ESPERA

La cobertura Tarjeta MAS Colectivo no tiene periodo de carencia.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Superintendencia General de Seguros de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, inciso d) de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley 8653, bajo el registro número **P14-40-A10-733 de fecha 31/08/2017**

"Como asegurado, usted tiene derecho a exigir en cualquier momento a la Compañía, copia de las condiciones generales de esta póliza colectiva, sus modificaciones y adiciones".

11.2. MONEDA

Todos los montos a los cuales se hace referencia en este Contrato y que se expresan en el tipo de moneda dólares (\$), corresponden a dólares de los Estados Unidos de América.

En todo lo no incluido en este Contrato aplicará lo indicado en las Condiciones Generales de la Póliza.